

**ESCRITURA PUBLICA**

**DE**

0000001

**REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE  
ESTATUTOS DE MAXIAUTO SOCIEDAD ANONIMA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, 03 DE JUNIO 2003**

\*\*\*\*\*

**DI: 03 COPIAS**

**MAS**



**ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL  
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE  
MAXIAUTO SOCIEDAD ANONIMA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

0000002

MD.

**DI : COPIAS**



MD.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes tres (03) de junio del año dos mil tres, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, la señora Martha Lucía Silva Márquez, a nombre y en representación de la compañía **MAXIAUTO SOCIEDAD ANONIMA**, en su calidad de Subgerente de la empresa, y debidamente autorizada por la junta general de accionistas, conforme consta del nombramiento y acta que se

adjuntan. La compareciente es de nacionalidad colombiana, estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el notario se agrega. Advertida que fue el compareciente por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la que conste la siguiente reforma integral y codificación de los estatutos de Maxiauto SOCIEDAD ANONIMA: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Martha Lucía Silva Márquez, a nombre y en representación de la compañía Maxiauto SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Subgerente de la empresa, y debidamente autorizada por la junta general de accionistas, conforme consta del nombramiento y acta que se adjuntan. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía Maxiauto SOCIEDAD ANONIMA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. b) La junta general extraordinaria universal de accionistas de Maxiauto SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada el veinte y cinco de mayo de dos mil



tres, resolvió reformar integralmente y codificar los estatutos de la compañía, y aumentar el valor nominal de las acciones a un dólar (US \$1.00) cada una. **CLAUSULA TERCERA.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS:** La señora Martha Lucía Silva Márquez, en su calidad de Subgerente de Maxiauto SOCIEDAD ANONIMA y debidamente autorizada por la junta general de accionistas de la compañía, tiene a bien reformar integralmente el estatuto de la misma de acuerdo al texto que consta del acta de junta general que se adjunta a la presente escritura, que incluye la elevación del valor nominal de las acciones a un dólar (US \$1.00) cada una. Usted, señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el señor Doctor Andrés Córdova Lozano, portador de la matrícula profesional cinco mil doscientos veinte y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que fue a la compareciente por mi el Notario, en alta y clara voz, se ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

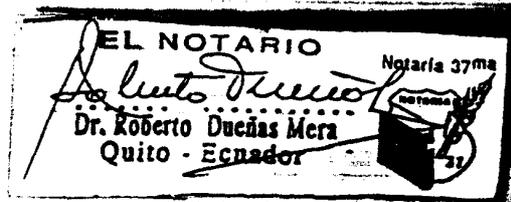
0000003

*Martha Lucía Silva Márquez*

Martha Lucía Silva Márquez

c.c. 171493646-3

C.V.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

IDENTIDAD No 171493646-3

MARTHA LUCIA SILVA MARQUEZ

FUSAGASUGA COLOMBIA

18 AGOSTO DE 1959

EXT. 10 803 1604 P

QUITO PCHA-1995 EXT.

*Martha Lucia Silva Marquez*  
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA

CC. WILLIAM JESUS CIPUENTES BARRIENTOS

SECUNDARIA

EMPLEADA

JOSE TIBURCIO SILVA  
GRACIELA MARQUEZ

QUITO-13-12-2002

QUITO-13-12-2014

REN 0183027

APP



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO 03 de JUNIO de 2003

EL NOTARIO

*Roberto Duran*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duran  
Quito - Ecuador

Quito, 10 de junio de 2002



Señora  
Martha Lucía Silva Marquez  
Presente

Me es grato comunicarle que la el Directorio de la compañía Maxiauto S.A., en sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo del presente año, la reeligió a usted Subgerente de la compañía, por el período de dos años.

Como Subgerente, usted tendrá las atribuciones señaladas en el artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales de la compañía, principalmente la de reemplazar al Gerente en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta temporal o definitiva de este.

La compañía se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación.

*[Handwritten signature]*  
José Rodrigo Castrillón Casallas  
Secretario del Directorio

En Quito, a los 10 días del mes de junio de 2002, acepto el presente nombramiento como Subgerente de Maxiauto S.A.

*[Handwritten signature]*  
Martha Lucía Silva Marquez  
Colombiana  
C.I. 171493646-3  
SUBGERENTE DE MAXIAUTO S.A.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5835 del Registro de Nombramientos Tomo 133. Quito, a 6 AGO 2002

Lo enmendado vale: *[Handwritten mark]*



REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten signature]*  
DR. RAUL ESTEOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA.....FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 03 DE JULIO DEL 2007

EL NOTARIO  
*Roberto Durán*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
DR. ROBERTO DURÁN  
Quito - Ecuador

**LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
DE MAXIAUTO S.A.**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL  
CELEBRADA EN QUITO, EL VEINTE Y CINCO DE MAYO DE DOS  
MIL TRES**

En Quito, en el local de la compañía ubicado en las calles Porfirio Romero y avenida Real Audiencia, Pasaje Aldebarán, Casa 14 A, siendo las 11H00, se reúnen los accionistas de la compañía, **Le Notre Holdings S.A.**, con 75.000 acciones y **Hampden Finance S.A.**, con 75.000 acciones, debidamente representadas por el doctor Andrés Córdova Lozano, mediante carta poder de las accionistas, quienes representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, y deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. - Preside la junta el doctor Andrés Córdova Lozano, designado para ello por los concurrentes; y actúa como Secretaria Ad-Hoc, la señora Martha Lucía Silva Márquez.- Toma la palabra el doctor Andrés Córdova y manifiesta que es intención de las accionistas de Maxiauto reformar integralmente y codificar los estatutos de la compañía, a efectos de permitir a ésta una organización más eficiente y una mejor proyección en sus negocios. Igualmente propone que el valor de las acciones se eleve a US\$ 1.00 y que ello quede expresado en los nuevos estatutos. - El texto que se somete a consideración de la Junta es el siguiente: **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE MAXIAUTO S.A. - CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se denomina **MAXIAUTO S.A.** - **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y está sujeta a las leyes de la República del Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías, a las demás que le fueren pertinentes y a las normas de los presentes Estatutos. - **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía estará en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera del territorio de la República. - **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para el objeto. - **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto principal los negocios en el ramo industrial; especialmente en el campo automotriz, que comprenderá, entre otras actividades, la importación, elaboración y / o exportación de repuestos y accesorios automotrices, su distribución y comercialización, y las actividades conexas con estas labores, para lo cual podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole, permitidos por la ley, dentro del marco de sus finalidades; inclusive los de importación y exportación que tengan relación con el objeto social; podrá contratar con cualquier persona natural o jurídica privada o pública; adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles,



000005

dentro del marco de sus finalidades; celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones, como depósitos, préstamos, descuentos, giros, etc.; celebrar con compañías aseguradoras cualesquiera operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios, y personal a su servicio; comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones.- Podrá asociarse con otras personas jurídicas nacionales o extranjeras y abrir oficinas y/o agencias, sucursales o delegaciones en el resto del país y en el extranjero, para la realización de sus fines; podrá transformarse en cualquier tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; podrá representar compañías nacionales y extranjeras vinculadas con su misma actividad; celebrar contratos de cuentas en participación, sea como partícipe activa o inactiva; la formación y promoción de empresas de la misma índole de servicios relacionados directamente con su objeto social; investigar y realizar convenios de investigación con otras entidades públicas y privadas; promover ensayos de campo a nivel comercial; podrá adquirir acciones o participaciones de nuevas compañías; realizar inversiones relacionadas con su objeto social; podrá adquirir derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, nombres, emblemas, insignias, patentes, modelos de invención y privilegios de cualquier clase; su cesión a cualquier título; podrá girar, aceptar, negociar toda clase de títulos valores, documentos civiles y comerciales, para sí misma.- En definitiva, podrá realizar todo cuanto este permitido en esta clase de compañías por la Ley y que tengan relación con los objetivos señalados. - **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es de US\$ 6.000,00 (SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en 6.000 (SEIS MIL) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar (US\$ 1,00) cada una. Capital que se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas. - **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES:** Las acciones estarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados, y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberá efectuarse por parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite deberán ser sufragados por el interesado. - **ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, o por poder. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. - **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de



Accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos. El Presidente de la misma la presidirá y actuará como Secretario el Gerente General, o quien la Junta designe para tales efectos. Tendrá las atribuciones que le confiere el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competan en virtud de la Ley y estos Estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella o sus órganos de funcionamiento. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General, por medio de una publicación de la correspondiente convocatoria a los accionistas por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Se reunirá también la Junta General ordinaria o extraordinariamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado de la compañía más una acción. En lo demás se estará a lo dispuesto en la ley. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Establecer las políticas generales de la compañía; b) Conocer anualmente el balance general y el balance de pérdidas y ganancias, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; c) Nombrar un directorio de tres miembros principales, y a sus respectivos suplentes; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; e) Acordar aumentos de capital, fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y cualquier modificación al contrato social; f) Resolver y autorizar sobre la contratación de auditoria externa; y, g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:** El Presidente de la Compañía será nombrado por el Directorio para que desempeñe su cargo por cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la Compañía. - Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, por el tiempo que dure la falta o impedimento y hasta que sea legalmente reemplazado; b) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones; d) Colaborar con el Gerente General en la supervisión administrativa de la Compañía para que los diferentes departamentos y empleados se sujeten y cumplan las directivas emanadas de la Junta General y el Directorio; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confieran los presentes estatutos, el Directorio o la Junta General. - **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por el Directorio, por periodos de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía; b) Ser el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos; c) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de las acciones; d) Obligar a la compañía sin más

000016

limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Podrá comprar toda clase de bien mueble o inmueble a nombre de la compañía, así como enajenar, hipotecar, preñar e imponer toda clase de gravámenes sobre los bienes de la compañía; dentro de las limitaciones que le imponen los presentes estatutos, y siempre y cuando se atiendan los fines de la Compañía; f) Dentro de sus limitaciones, podrá designar gerentes para los diferentes departamentos administrativos de la compañía, determinar sus funciones y remuneraciones, al igual que a los demás funcionarios y empleados de la compañía; asimismo, podrá otorgar poderes generales y especiales a nombre de la Compañía, previa autorización del Directorio; g) Cuidar y hacer que se lleven correctamente los libros de la contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales de la empresa; h) Presentar anualmente a la Junta General el correspondiente balance general, así como el de pérdidas y ganancias; i) Actuar como secretario en las Juntas de Accionistas, debiendo la junta en su ausencia nombrar un secretario ad-hoc; y, j) Todas las demás atribuciones establecidas en la Ley y los presentes estatutos.

**.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO:** La compañía tendrá un directorio que estará integrado por tres miembros y sus respectivos suplentes, que serán elegidos por la Junta General de Accionistas para períodos de cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General de Accionistas podrá en cualquier tiempo renovar total o parcialmente el Directorio. Los miembros del directorio podrán ser accionistas o no de la compañía, y permanecerán en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados; pudiendo, además, ser reelegidos indefinidamente. Los miembros del Directorio elegirán, de entre ellos, al Presidente del Directorio quien, a su vez, lo será también de la compañía. -

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- REUNIONES, QUORUM Y VOTACIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año y, extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Gerente General, el Presidente; o cuando estén presentes todos los miembros del directorio y decidan instalarse en sesión. La convocatoria, sea ésta realizada por el Gerente General o el Presidente, se realizará mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros del Directorio, con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha prevista para la reunión. El Directorio podrá instalarse con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros, así no se encuentre presente el Presidente. En cada sesión, los miembros del Directorio, de entre los concurrentes, elegirán un Secretario, para que tome nota de las deliberaciones, se encargue de la redacción del acta correspondiente, y comunique las decisiones del Directorio, según corresponda. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes. El Directorio podrá sesionar en cualquier parte, dentro del territorio de la República o en el extranjero. -

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Establecer la política general de la compañía, de conformidad con las pautas señaladas por la Junta General de Accionistas; b) Dictar el presupuesto de la compañía; c) Nombrar al Gerente General y al Presidente de la compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, y quienes deberán permanecer en el ejercicio de sus cargos, mientras no sean legalmente reemplazados; señalar sus funciones y remuneración; d) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía cuando su sueldo o salario exceda de US\$ 1.000 mensuales; y señalar sus funciones y remuneraciones; e) Resolver sobre la apertura de sucursales, agencias o



delegaciones; el nombramiento de los respectivos administradores y la fijación de sus facultades y remuneraciones; y, vigilar su marcha; f) Autorizar al Gerente General para constituir apoderados en el caso previsto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías Codificada, y para revocar dichos poderes; g) Autorizar al Gerente General para realizar los actos y contratos, cuya cuantía exceda los US \$10.000, así como la venta de los bienes de la compañía o el establecimiento de gravámenes sobre los mismos, por montos superiores al expresado; h) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el informe acerca de las operaciones sociales, así como el Balance General del período con los anexos de las cuentas respectivas; i) Proponer a la Junta General de Accionistas el reparto de utilidades, con arreglo a la ley y a los presentes estatutos, así como la formación de reservas; j) Dictar, interpretar y reformar los reglamentos; y, k) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviera atribuido por la ley o por estos estatutos a la Junta General de

0900007

**CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL COMISARIO:**

El Directorio nombrará un comisario y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará para un periodo de cinco años, pudiendo ser removidos en cualquier momento o reelegidos indefinidamente. -

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario todas las que señala la Ley de Compañías. Deberá presentar su informe para conocimiento de la Junta General dentro del período establecido por la Ley. -

**CAPITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías en su artículo doscientos noventa y siete. -

**ARTICULO VIGESIMO.- RESERVAS ESPECIALES:** La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero, observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas legales que considere convenientes para el desarrollo de la empresa. -

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta de los administradores. -

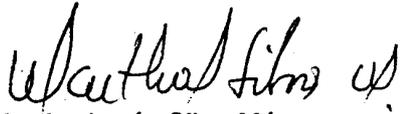
**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PAGO DE DIVIDENDOS:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. -

**CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por los casos previstos en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, y los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y, en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la sociedad o quien haga sus veces. -

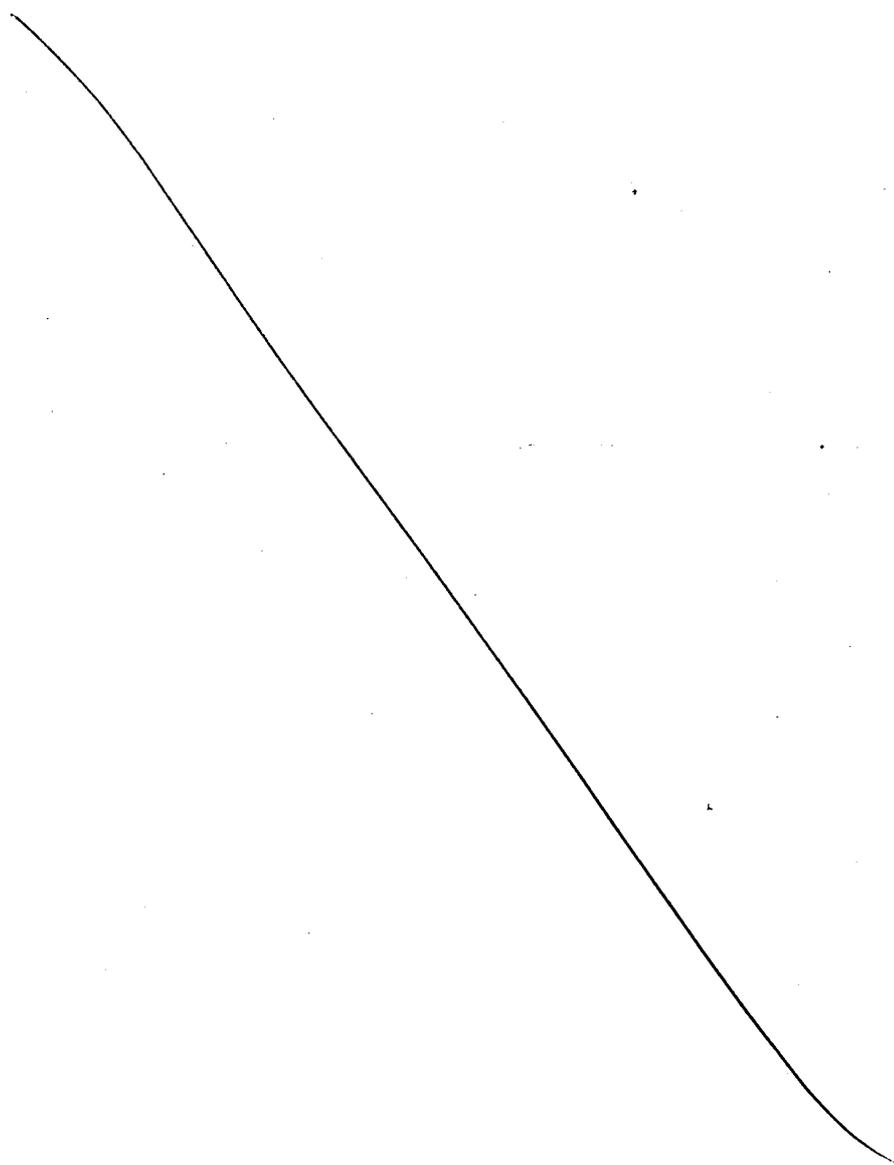
**CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- CARGOS:**

Los accionistas podrán ejercer cargos remunerados en la sociedad. - Hasta aquí la reforma integral y codificación de estatutos de Maxiauto S.A.- Sometida a consideración de los accionistas la reforma y codificación de estatutos arriba expuesta, así como la elevación del valor de las acciones a US\$1,00 cada una, los concurrentes aprueban ambos planteamientos por unanimidad sin formular observaciones; autorizando al

Subgerente, para que otorgue la correspondiente escritura y realice los trámites conducentes al perfeccionamiento de esta decisión de la Junta.- La junta asimismo autoriza el canje de nuevos títulos de acciones por aquellos ya emitidos, los que se darán de baja.- No habiendo más asuntos que tratarse, se concede un receso de 90 minutos para la redacción del acta.- Reinstalada la sesión, el Secretario lee el acta a los accionistas, quienes la aprueban, por unanimidad, sin hacerle cambio alguno, siendo las 12:45 horas.- Hasta aquí el acta.- Siguen las firmas de los comparecientes.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.-



Martha Lucía Silva Márquez.  
Secretaria Ad-Hoc



500



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
P R I M E R A COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE  
MAXIAUTO SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.- 0000008

**EL NOTARIO**  
*Roberto Dueñas Mera*  
**Dr. Roberto Dueñas Mera**  
**Quito - Ecuador**

Notaria 37ma



**RAZON:** CON ESTA FECHA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE MAXIAUTO SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA ANTE MI EL TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, DE LA RESOLUCION NUMERO 03.Q.IJ. 2776, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRES, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

0000009

**EL NOTARIO**  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 2776, de fecha veinte y nueve de julio del dos mil tres, se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MAXIAUTO S.A., celebrada en esta Notaría el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, el contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la escritura de Reforma Integral y Codificación de estatutos de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo de este cantón, de fecha tres de junio del dos mil tres. Quito, doce de agosto del dos mil tres.- 0000010



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



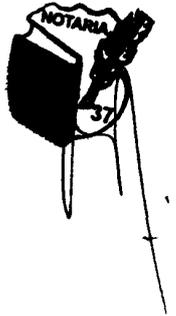
0000011

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS** del SR. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de Julio del 2.003, bajo el número **2643** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **88** del Registro Mercantil de catorce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 195, Tomo **125**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **MAXIAUTO S.A.** ", otorgada el 03 de Junio del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25167**.- Quito, a veinte y ocho de Agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg-





**ESCRITURA PUBLICA**

**DE**

0000012

**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGADA POR MAXIAUTO SOCIEDAD ANONIMA**

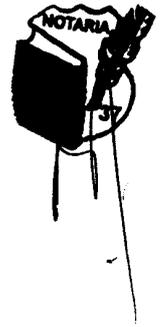
**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, 30 DE JUNIO 2003**

XX

**DI: 02 COPIAS**

**MAS**



**ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACIÓN  
JURAMENTADA**

**OTORGADA POR MAXIAUTO SOCIEDAD  
ANONIMA**

0000013

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: COPIAS**

MD.

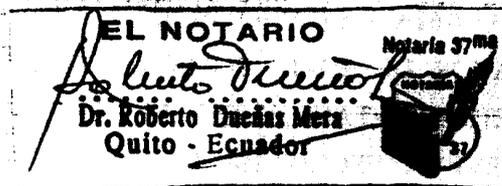
0-0

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. HOY DIA LUNES TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR **ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DE ESTE CANTON QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA, LA SEÑORA MARTHA LUCIA SILVA MARQUEZ, EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE DE **MAXIAUTO SOCIEDAD ANÓNIMA**, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

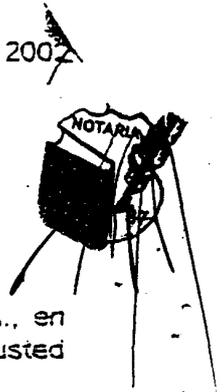
PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCORPORAR AL REGISTRO CORRESPONDIENTE A SU CARGO, LA SIGUIENTE DECLARACIÓN JURAMENTADA: "YO, MARTHA LUCIA SILVA MARQUEZ, COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EN REPRESENTACIÓN DE MAXIAUTO SOCIEDAD ANONIMA, EN CALIDAD DE SUBGERENTE, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA COMPAÑÍA MAXIAUTO SOCIEDAD ANÓNIMA, NO MATIENE AL MOMENTO NINGUN CONTRATO CON EL ESTADO ECUATORIANO." USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR ANDRES CORDOVA LOZANO. MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTE SE RATIFICA EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMA EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*Martha Lucia Silva M.*  
**MARTHA LUCIA SILVA MÁRQUEZ**  
C.I. 171493646-3



Quito, 10 de junio de 2002

Señora  
Martha Lucia Silva Marquez  
Presente



Me es grato comunicarle que la el Directorio de la compañía Maxiauto S.A., en sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo del presente año, la reeligió a usted Subgerente de la compañía, por el periodo de dos años.

Como Subgerente, usted tendrá las atribuciones señaladas en el artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales de la compañía, principalmente la de reemplazar al Gerente en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta temporal o definitiva de esta.

0000014

La compañía se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación.

José Rodrigo Castrillón Casallas  
Secretario del Directorio

En Quito, a los 10 días del mes de junio de 2002, acepto el presente nombramiento como Subgerente de Maxiauto S.A.

Martha Lucia Silva Marquez  
Colombiana  
C.I. 171493646-3  
SUBGERENTE DE MAXIAUTO S.A.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5835 del Registro de Nombramientos Tomo 133 Quito, a 6 AGO 2002

Lo emendado vale: -



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GREGOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA.....FOJA(S) UTILES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE JUNIO DEL 2007

EL NOTARIO  
*Roberto Guadalupe Mora*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
Dr. Roberto Guadalupe Mora  
QUITO - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **IDENTIDAD** No **171493646-3**

**MARTHA LUCIA SILVA MARQUEZ**

**FUSAGASUGA COLOMBIA**

**18 AGOSTO DE 1959**

**EXT. 10 803 1604 F**

**QUITO PCHA-1995 EXT.**

*Martha Lucia Silva Marquez*  
FIRMA DEL CEDULADO



0000015

**COLOMBIANA** E4333 I2222

**CC. WILLIAM JESUS CIPUENTES BARRIENTOS**

**SECUNDARIA** EMPLEADA

**JOSE TIBURCIO SILVA**

**GRACIELA MARQUEZ**

**QUITO-13-12-2002**

**QUITO-13-12-2014** AFP

**REN Pch 0183027**



PULGAR DERECHO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
S.N.A. FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO A 30 DE Julio de 2003

EL NOTARIO  
*Roberto Duran*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
En Roberto Duran QUITO - ECUADOR

SE 0-

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
P R I M E R A COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
DECLARACION JURAMENTADA, OTORGADA POR MAXIAUTO  
SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO  
*Dr. Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

Notaría 37ma  
NOTARIA  
37

530